

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45516

Folio 0000500038216

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 184 /2016 de fecha 3 de mayo de 2016, y la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante correo electrónico DSE-DG03447 de fecha 9 de mayo de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500038216:

"Solicito los contratos, pólizas, sumas aseguradas y deducibles de cada uno de los seguros contratados por el Gobierno federal de 2010 a la fecha. Detallando el tipo de seguro contratado, si fue adjudicación directa, invitación o licitación, el ganador, el contrato, la póliza, el deducible pagado (en caso de que se haya ocupado), qué dependencia lo ocupó, qué funcionario, así como el por qué lo ocupó (operación de hígado, incapacidad, fractura, etc) en cada tipo de seguro (gastos medicos, vida, responsabilidad civil, y demás que se encuentren)."

Al requerimiento formulado por la Unidad de Enlace, el solicitante precisó que:

Como bien se aclara en el requerimiento, la información solicitada es con respecto a esta dependencia únicamente

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 184 /2016 de fecha 3 de mayo de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Se anexa al presente la información correspondiente a cada uno de los seguros contratados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, competencia de esta Unidad Administrativa, en el período de 2010 al 10 de marzo de 2016.

Se pone a disposición del interesado la versión pública, 906 fojas útiles, de los contratos precisados en el documento anexo, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II y 44 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ahora bien, lo referente a "*deducible pagado (en caso de que se haya ocupado), qué dependencia lo ocupó, qué funcionario, así como el por qué lo ocupó (operación de hígado, incapacidad, fractura, etc) en cada tipo de seguro (gastos medicos, vida, responsabilidad civil, y demás que se encuentren)*", la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, únicamente tiene a su cargo el aseguramiento de los bienes patrimoniales, muebles y parque vehicular, por lo que el aseguramiento del personal no es competencia de esta Unidad Administrativa. En tal virtud, se sugiere consultar a la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos, toda vez que de acuerdo al ámbito de su competencia, es la facultada para entregar la información requerida.

"..."

ADRI

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45516

Folio 0000500038216

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG03447 de fecha 9 de mayo de 2016 respondió lo siguiente:

“...

Sobre el particular, y de conformidad con las facultades y atribuciones correspondientes a esta DGSERH, se detalla lo siguiente:

Por lo que se refiere a la información de *“contratos, pólizas, sumas aseguradas y deducibles de cada uno de los seguros contratados por el Gobierno federal de 2010 a la fecha. Detallando el tipo de seguro contratado, si fue adjudicación directa, invitación o licitación, el ganador, el contrato, la póliza”* (sic), se estima que corresponde su atención a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales por encontrarse dentro de sus facultades y atribuciones.

Por lo que se refiere al *“deducible pagado”* me permito comunicarle que en los registros de esta Dirección General no se cuenta con dicha información en virtud de tratarse de un pago que realiza el asegurado directamente a la compañía de seguros, es decir, una operación comercial en los que no interviene esta dependencia.

En lo referente a *“qué dependencia”* lo ocupó, le informo que se trata de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En cuanto al *“funcionario así como el por qué lo ocupó”*, me permito informarle que toda vez que las aseguradoras son sujetas a la Ley de Protección de Datos en Posesión de Particulares así como a diversa normatividad de protección de datos, esta Secretaría no cuenta con los nombres de los funcionarios asociados a los padecimientos y/o accidentes que pudieran haber tenido en el periodo solicitado.

”

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los contratos de seguros relacionados con la información requerida por el solicitante y que obran en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45516

Folio 0000500038216

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 184 /2016 de fecha 3 de mayo de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500038216, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

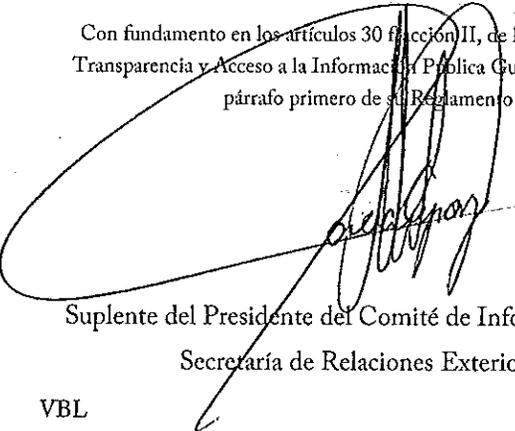
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;



Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 párrafo primero de su Reglamento

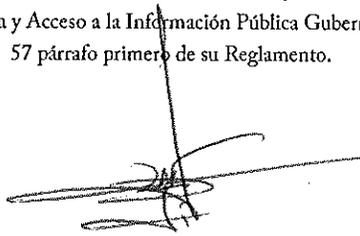


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores